



Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

CORRESPONSABLES EN:		
Ecuador	Honduras	Inglaterra
Peru	Nicaragua	Irlanda
Venezuela	Salvador	Italia
Bolivia	Mexico	Suecia
Chile	Estados Unidos	Luxemburgo
Argentina	Canada	Gran Bretaña
Brasil	República Dominicana	Austria
Paraguay	Puerto Rico	Grecia
Uruguay	Cuba	Belgica
Panamá	España	Portugal
Costa Rica	Alemania	Finlandia
Guatemala	Dinamarca	Holanda
Aruba	Francia	Japon

Santiago de Cali, Agosto 02 de 2.005

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01088604 00000003 Folios : 1
Fecha (MM): 2005-08-03 10:53:32
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 111 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Atn: Dra. ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
BOGOTA D.C

**REF.: PROCESO GUBERNATIVO DE CONCESIÓN Y REGISTRO DE LA PATENTE
MODELO DE UTILIDAD: "TRANSPORTADOR DE BANDA PARA LOS
INTERMEDIOS DE MOLINOS"
SOLICITANTE: LEVA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A. LEVA S.A.
ASUNTO: RESPUESTA CONCEPTO TÉCNICO No. 831
APODERADO: SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES**

EXPEDIENTE No. 01088604

SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No. 191.310, expedida en Bogota D.C, con domicilio en la Avenida 5 Norte No. 25N-48, Barrio Versalles de la Ciudad de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No. 52.140 del Ministerio de Justicia, obrando como Apoderado dentro del proceso de la Referencia, y estando dentro del término legal, damos respuesta al Oficio No. 13074 del 23 de Junio de 2.005, en respuesta al concepto técnico No. 831 se hace necesario establecer y precisar lo siguiente:

Realmente el concepto solo se limita a indicar generalidades en lo que respecta a la forma de presentación de una solicitud de patente, aplicable a cualquier solicitud, pero no es específico en lo que respecta a nuestra solicitud, así las cosas resulta prácticamente imposible entrar a determinar que es lo que el examinador objeta, no obstante podemos hacer algunos comentarios y aclaraciones al respecto:

Con relación a la forma de redacción de las reivindicaciones estas se presentan de acuerdo con lo usualmente establecido para ello, es decir comprenden un preámbulo que ubica la invención en el campo tecnológico a que pertenece y una parte característica que comprende los elementos en conjunto conocidos y no conocidos cuya resultante es la invención, elementos que se ligan necesariamente y que no pueden separarse como pretende el señor examinador porque entonces la invención quedaría mutilada o sin sentido y esto no quiere significar que no cumpla con el

CALI: AVENIDA 5 NORTE No. 25N - 48 BARRIO VERSALLES
TELEFONOS: 867 6708 - 867 8039 - 867 6232 - 867 6507 - 860 59 11 - 860 5913 FAX: 860 5914 - 860 5859
BOGOTA: AVENIDA JIMENEZ No. 4 - 03 • EDIFICIO LERNER OFICINA 808 • TEL. 283 36 11 - 283 36 00 • FAX: 282 39 92
E-mail:scabrerat@telesat.com.co

S ERGIO CABRERA ABOGADOS

Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

CORRESPONSALES EN:

ECUADOR
PERU
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMA
COSTA RICA
GUATEMALA
ARUBA

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MEXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPUBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA
ALEMANIA
GUAYMALA
FRANCIA

25
INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPON

requisito de claridad y de novedad. En el presente caso el preámbulo exactamente específica que se trata de "Un transportador de banda" lo cual claramente indica lo conocido en el estado del arte previo y que sirve de base para nuestra invención, por lo demás no se puede entrar a describir más a fondo ninguno de estos elementos porque las especificaciones de la banda y el transportador del arte previo no guardan relación alguna con la banda y transportador que nos ocupa en nuestra solicitud, pues tienen conformaciones y mecanismos completamente diferentes, materia que se encuentra descrita en forma muy específica en la parte caracterizante de la reivindicación y en las reivindicaciones dependientes, se agrega en el preámbulo la expresión "para Intermedios de los molinos" que hace fácil ubicar el campo de la invención sin lugar a equivocación.

Así como el mismo examinador indica en su concepto, se encuentran redactadas las reivindicaciones de la invención, así las cosas la primera o reivindicación independiente contempla la invención en su forma más general o menos limitativa como lo requiere el examinador y en las dependientes las características limitativas y dependientes de la primera, por lo que no es clara la objeción al respecto de la claridad con relación a inconsistencias entre la descripción y reivindicaciones no existen y en el capítulo reivindicatorio no se hace alusión alguna ni a la descripción ni a figuras, excepto en lo referente a las referencias numéricas, pero es una práctica permitida en la presentación de las reivindicaciones que permite mayor claridad, sin necesidad de entrar a describir en forma detallada dentro de la misma todas y cada una de las partes del dispositivo lo único que se puede exigir es que las mencionadas referencias vayan entre paréntesis.

Con relación a lo nuevo en comparación con el estado de la técnica, en la parte inicial del documento presentado se establece en forma clara las diferencias esenciales entre los transportadores o conductores para los intermedios de los molinos en la industria azucarera y que funcionan mediante sistema de cadena con piñones y la banda conformada por tablillas o secciones rectangulares, mientras que el sistema transportador que pretendemos proteger a través de nuestra solicitud esta conformado por tambores y una banda continua de caucho con una pluralidad de aletas vulcanizadas a la misma, de manera que resulta más funcional, económico, resistente a la corrosión, no obstante hayamos hecho las aclaraciones correspondientes, allegamos un nuevo pliego reivindicatorio con el fin de subsanar las objeciones formuladas de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico.

CALI: AVENIDA 5 NORTE No. 25N - 48 BARRIO VERSALLES
TELEFONOS: 667 6706 - 667 8039 - 667 6232 - 667 6507 - 660 59 11 - 660 5913 FAX: 660 5914 - 660 5859
BOGOTA: AVENIDA JIMENEZ No. 4 - 03 • EDIFICIO LERNER OFICINA 806 • TEL. 283 36 11 - 283 36 00 • FAX: 282 39 92
E-mail:scabrerass@telesat.com.co



Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

CORRESPONSABLES EN:

ECUADOR
PERU
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMA
COSTA RICA
GUATEMALA
ARUBA

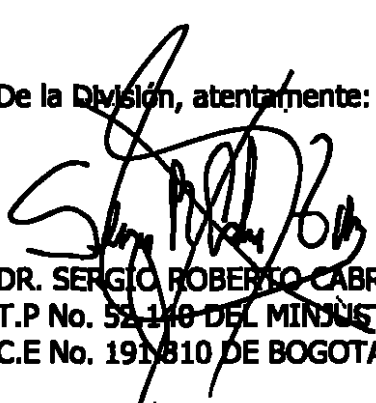
HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MEXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPUBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA
ALEMANIA
DINAMARCA
FRANCIA

26
INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
JAPON

CAPITULO REIVINDICATORIO

- 1- Transportador de banda para intermedios de los molinos caracterizado por estar conformado por una banda de caucho (3), tipo sinfín la cual comprende cuatro lonas de alta resistencia y esta provista de una pluralidad de aletas (4) que van vulcanizadas a la banda con guía interna para trabajar con tambores de mando; un tambor de mando (5) que se ubica hacia la parte superior de la banda y consiste en un cilindro con revestimiento de caucho y con eje central (6) conectado a un moto reductor, en el extremo opuesto o inferior se encuentra un tambor de cola (7), con un eje central (8) y con sistema de corredera, el tambor de mando va montado sobre chumaceras tipo pedestal (9) y el de cola sobre chumaceras tipo flange (10), la banda se desliza sobre una bandeja de acero inoxidable (11) ubicada entre los dos tambores, el transportador tiene costaneras o paredes laterales (16) fijadas mediante ángulos con tornillo, presenta dos tapas, una tapa superior (17) para el tambor de mando y otra inferior (18) para el tambor de cola y tiene además un ducto de vertido (19).
- 2- Transportador de banda de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizando porque la bandeja de acero inoxidable (11) ubicada entre los dos tambores consiste de un chasis rectangular (12) con estructuras de fijación reforzadas (13) y (14) en cada uno de las vértices de sus extremos y sobre la parte superior del chasis cubriendo la superficie que encierra el área del mismo se encuentran dos láminas (15) en acero inoxidable.

De la División, atentamente:


DR. SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES
T.P No. 52.140 DEL MINJUSTICIA
C.E No. 191/810 DE BOGOTA

CALI: AVENIDA 5 NORTE No. 25N - 48 BARRIO VERSALLES
TELEFONOS: 887 6708 - 887 8039 - 887 8232 - 887 8507 - 660 59 11 - 660 5913 FAX: 660 5914 - 660 5859
BOGOTA: AVENIDA JIMENEZ No. 4 - 03 • EDIFICIO LERNER OFICINA 808 • TEL: 283 36 11 - 283 36 60 • FAX: 282 39 92
E-mail: scabrerat@telecel.com.co

27

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 01-88604

Clasificación Internacional: B65G 17/00; B65G 19/00

Concepto Técnico No: 1913

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta las observaciones presentadas por el solicitante (folios 24-25), el capítulo descriptivo comprendido en los folios 10-11; el nuevo capítulo reivindicatorio conformado por dos cláusulas que se encuentran en el folio 26 y los dibujos comprendidos en los folios 13-14 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad proporciona un conductor o transportador de banda para los intermedios de los molinos que permite transportar el bagazo de un molino al siguiente molino.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Transportador de banda para los intermedios de molinos", el cual se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Transportador de banda para intermedios de los molinos caracterizado por estar conformado por una banda de caucho (3), tipo sinfín la cual comprende cuatro lonas de alta resistencia y esta provista de una pluralidad de aletas (4) que van vulcanizadas a la banda con guía interna para trabajar con tambores de mando; un tambor de mando (5) que se ubica hacia la parte superior de la banda y consiste en un cilindro con revestimiento de caucho y con eje central (6) conectado a un motor reductor, en el revestimiento opuesto o inferior se encuentra un tambor de cola (7), con un eje central (8) y con sistema de corredera, el tambor de mando va montado sobre chumaceras tipo pedestal (9) y el de cola sobre chumaceras tipo flange (10), la banda se desliza sobre una bandeja de acero inoxidable (11) ubicada entre los dos tambores, el transportador tiene costaneras o paredes laterales (16) fijadas mediante ángulos con tornillo, presenta dos tapas, una tapa superior (17) para el tambor de mando y otra inferior (18) para el tambor de cola y tiene además un ducto de vertido (19)".*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B65G 17/00; B65G 19/00.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

El transportador de banda para los intermedios de molinos de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 16 de octubre de 2001 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características de las reivindicaciones 1 y 2 (folio 26). Dichas características lo hacen novedoso, ya que solucionan los inconvenientes que presentan los conductores o transportadores convencionales como revisión constante de sus elementos, tendencia al descarrilamiento, desmontaje y mantenimiento dispendioso traduciéndose en grandes pérdidas de tiempo y costos.

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Transportador de banda para los intermedios de molinos", es susceptible de aplicación Industrial por que puede ser producida o utilizada en la Industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para la reivindicación 1 y 2, folio 26.

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2005

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1913	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 35417

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 437

Rad. Exp. N° 01-88604

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 01088604 00000000 del día 16 de octubre del 2001, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la invención denominada: "TRANSPORTADOR DE BANDA PARA LOS INTERMEDIOS DE MOLINOS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 21 a 23 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 01088604 00000003 del 03 de agosto del 2005, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 26 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio 26, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-010 185
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

35417



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 35417

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 437

Rad. Exp. N° 01-88604

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" TRANSPORTADOR DE BANDA PARA LOS INTERMEDIOS DE MOLINOS "

Clasificación IPC: B 65 G 17/00; B 65 G 19/00.

Reivindicación(s): 1 y 2 **Folio(s):** 26.

Titular(es): LEVA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A. LEVA S.A.

Domicilio(s): Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Inventor(es): Juan Manuel Moreno Vásquez.

Vigente desde: 16 de octubre del 2001 **Hasta:** 16 de octubre de 2011

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Sergio Roberto Cabrera Torres, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Leva Ingeniería y Representaciones S.A. Leva S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-60 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 0800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

32



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 35417

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

437

Rad. Exp. N° 01-88604

Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 DIC. 2005**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES.
Avenida 5 Norte N° 25 N – 48 Barrio Versalles.
Cali, Valle del Cauca.

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
1/01 **POR CONCEPTO**
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 28 85. Línea 8800-810 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA GENERAL

23 ENE. 2008

El notifique Sergio de Caboterra

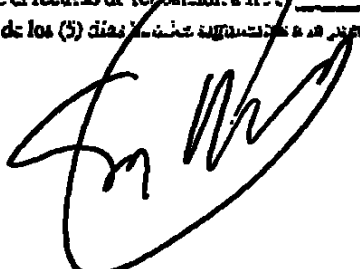
De la presente providencia a C.E. 181.310 Bogotá

Identificado con la C.C. No. 131.52.140 Minjusticia

Entregándole copia de la misma e informándole que

Procede el recurso de reposición ante el

Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presente Notificación

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'En M...', is written over the bottom portion of the document, partially obscuring the text.